



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3152

(17 OCT 2014)

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal del Municipio de Sopetran, Antioquia

LA DIRECCION NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 14, numeral 14, de los Estatutos determinan como órganos políticos o de gestión los "Comités de acción liberal".

Que los artículos 37 y 38 establecen las funciones de los directorios liberales territoriales.

Que en el párrafo del artículo 36 de los Estatutos se dispuso que "En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un comité de acción liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios".

Que la Comisión Política Central aprobó el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3040 de 2013.

Que en el artículo 1º del Reglamento Especial se reitera lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos ya transcrito, y se dispone la creación de comités de acción liberal territoriales en aquellas circunscripciones en que no se hayan elegido o éstos no operen, de oficio o a petición del Veedor Nacional, los integrantes de las bancadas liberales y otros líderes reconocidos.

Que el artículo 2º del Reglamento Especial establece que se entiende que un directorio liberal territorial no opera cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

"1. No haya sesionado y/o no haya registrado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal en un periodo máximo de seis (6) meses.





2. Se haya generado la vacancia, por muerte, renuncia, migración a otros partidos o inasistencia a más de tres sesiones, de más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de los directorios liberales departamentales o del Distrito Capital. En el caso de los directorios liberales municipales y locales, cuando la vacancia sea superior al setenta por ciento (70%)."

Que mediante escrito radicado en la Dirección Nacional del Partido Liberal el día 21 de septiembre de 2014, por parte de YEISON ESTIVEN PANIAGUA GUTIERREZ, en su calidad de Secretario General del Directorio Liberal Departamental de Antioquia, solicita autorización para la conformación del Comité de Acción Política Liberal del Municipio de Sopetran – Antioquia.

Que el Directorio Liberal del municipio de Sopetran no ha operado por más de seis meses, circunstancia que la Dirección Nacional Liberal ha comprobado, ante lo cual se autoriza la creación del Comité de Acción Liberal en el Municipio de Sopetran – Antioquia.

Que para lo cual se ha surtido el proceso señalado en el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano".

Que de conformidad con el artículo 6º del "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado ha emitido su visto respecto de quienes serán designados para integrarlo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLATORIA DE NO OPERANCIA. Declárese la no operancia del Directorio Liberal de Sopetran - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL DE SOPETRAN Créase el Comité de Acción Liberal de Sopetran, el cual estará integrado por los siguientes liberales:

	NOMBRE	No. CEDULA
1.	RODOLFO VILLA BUILES	3.659.878
2.	ELIO FROILAN MUÑOZ VEGA	98.481.720
3.	OSCAR DE JESUS HURTADO PÉREZ	98.453.193
4.	HÉCTOR JAIME GARRO YEPEZ	71.052.102
5.	WILLIAM ALBERTO RAMÍREZ ZAPATA	98.482.614
6.	BILVER ALBERTO PARRA RAMÍREZ	98.481.413
7.	JOSÉ MARÍA SERNA GALVAN	8.306.176
8.	AMALIA AGUDELO ARENAS	22.117.837
9.	JUAN BAUTISTA BAENA	98.480.345



10.	DERLY JHOANA OSORIO	
11.	JAIME ALVÁREZ URIBE	8.257.664
12.	RIGOBERTO VILLA	3.620.324
13.	MILENA ESPINOZA	
14.	JUÁN JOSÉ VALLEJO MEDINA	98.480.502
15.	CAROLINA PÉREZ QUICENO	1.036.623.393
MIEMBROS ELECTOS POR EL COMITÉ: CON VOZ PERO SIN VOTO		
16.	HECTOR FRÉDY FLÓREZ VAHOS	98.481.284
17.	DIMAS PÉREZ	70.071.543
18.	MIGUEL ÁNGEL ZAPATA	3.621.642

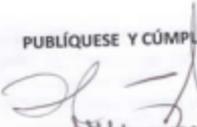
ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES. El Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano para los directorios liberales territoriales, especialmente en los artículos 36, 37 y 38.

Los integrantes del Comité de Acción Liberal tendrán carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Nacional Liberal podrá modificar o adicionar la integración del Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

GJDR